

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL CEEPAC**”, REPRESENTADO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, MAESTRA LAURA ELENA FONSECA LEAL, QUE FIRMA CON EL LICENCIADO HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR OTRA EL COLEGIO DE BACHILLERES DE SAN LUIS POTOSÍ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COBACH**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MAESTRA MARIANELA VILLANUEVA PONCE; AMBAS PLENAMENTE AUTORIZADAS PARA COMPROMETERSE EN EL CAMPO OBJETO DE ESTE CONVENIO, CUANDO COMPARECEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

**1. Declara “EL CEEPAC” por conducto de sus representantes que:**

**1.1.** De conformidad con los artículos 31 de la Constitución Política del Estado y 30 de la Ley Electoral del Estado, es un organismo de carácter permanente, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana.

**1.2.** Con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 58 de la Ley Electoral del Estado, la representación legal del mismo compete a su Consejera Presidenta, personalidad que acredita mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG165/2014 por el cual se aprueba la designación de consejeras y consejeros presidentes y consejeras y consejeros electorales de organismos públicos locales electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 2015, motivo por el cual tiene facultades para celebrar, a nombre del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí el presente convenio.



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO  
DEL ESTADO



**1.3.** El Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor Avilés Fernández, fue nombrado en el cargo por el H. Pleno del Consejo. Mediante sesión de instalación de fecha 04 de octubre de 2014, ratificado mediante acuerdo 406/11/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, según lo establece el artículo 74, fracción I, incisos e) y k) de la Ley Electoral del Estado.

**1.4.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, tiene la facultad de fortalecer la capacitación y formación permanente en materia electoral y cultura cívica-democrática de todo el personal que integra su estructura orgánica y de los jóvenes en general.

**1.5.** Para los efectos jurídicos que deriven de este convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la Calle Sierra Leona número 555, Colonia Lomas Tercera Sección, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

**2.** Declara **“EL COBACH”**, por conducto de su representante que:

**2.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, Sectorizado de la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto Administrativo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, el 4 de octubre de 2016.

**2.2.** Tiene por objeto impartir e impulsar la Educación Media Superior correspondiente al Bachillerato General en sus características propedéutica y terminal, en sus diferentes modalidades; escolarizada, no escolarizada y mixta, coadyuvar en la actualización de docentes, técnicos docentes, directores, subdirectores, responsables y auxiliares de centros EMSaD, supervisores, tutores y apoyos técnicos competentes, con un amplio sentido ético y humanístico, conscientes del derecho que tienen los ciudadanos a una educación de calidad, así como fomentar la cultura y coadyuvar en el desarrollo de la región Estado y país.

**2.3.** Entre sus funciones, se encuentran la de formular disposiciones académicas, administrativas y de planeación que le permitan a **“EL COBACH”** cumplir con el objeto de prestar servicios educativos de nivel medio superior de bachillerato general y capacitación para el trabajo, así como también la formación integral de los jóvenes bachilleres y el fomento de actividades de vinculación con instituciones educativas de nivel superior privadas.

**2.4** Marianela Villanueva Ponce, en su carácter de Directora General de “**EL COBACH**”, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con la fracción I del artículo 11 del Decreto Administrativo de Creación mencionado, y acredita su personalidad con la copia certificada de los acuerdos E01.02.2017.04.26 y E01.03.2017.04.26 de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres, mediante los cuales es designada como Directora General por la H. Junta Directiva de “**EL COBACH**” a propuesta de Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí.

**2.5** Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Brisa número 119 de la Colonia Garita de Jalisco C.P. 78294 de esta Ciudad de San Luis Potosí.

**3.** Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus representantes que:

**3.1.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

**3.2.** Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Que “**EL CEEPAC**”, a través de la Dirección de Capacitación y Educación Cívica y “**EL COBACH**”, establezcan las bases generales de colaboración para la promoción de una cultura cívico democrática mediante programas conjuntos y la implementación de acciones y programas formativos e integrales de educación cívica y participación ciudadana, tendientes a la construcción de ciudadanía.

**SEGUNDA.** “**EL CEEPAC**”, coadyuvará en la reproducción del material para los eventos que sean organizados en coordinación con “**EL COBACH**”.

**TERCERA.** “**EL CEEPAC**”, promoverá y difundirá los eventos y actividades que se encuentren en el Programa de Educación Cívica y que se realicen en coordinación con “**EL COBACH**”.



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO  
DEL ESTADO



**CUARTA. “EL CEEPAC”**, difundirá los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2018 con miras al seguimiento de las políticas públicas que pudieran dar solución a las demandas resultantes de este sector de la población que incluye a los estudiantes de **“EL COBACH”**.

**QUINTA. “EL CEEPAC”** priorizará la realización de las actividades objeto de este convenio en el interior del estado.

**SEXTA. “EL COBACH”** se compromete a difundir al interior de sus planteles las convocatorias que realice “EL CEEPAC”, e incentivar a los alumnos en su participación.

**SÉPTIMA. “EL COBACH”** facilitará a “EL CEEPAC” los espacios físicos, material de apoyo y tiempo de alumnos y personal que se requieran para llevar a cabo las actividades pertinentes al logro del objeto de este convenio en los diversos planteles.

**OCTAVA. “EL COBACH”** y “EL CEEPAC” se comprometen a calendarizar reuniones de trabajo periódicas para el seguimiento de los objetivos motivo del presente convenio.

**NOVENA. “EL CEEPAC”** impulsará la distribución de materiales dirigidos a la capacitación electoral, así como a promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la comunidad educativa de **“EL COBACH”**.

**DÉCIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas que anteceden, se elaborarán programas de trabajo y proyectos que de ser aprobados por **“LAS PARTES”**, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión los siguientes objetivos:

- a) Los objetivos y las actividades a realizar;
- b) Los compromisos asumidos por ambas partes;
- c) Calendarios y lugares de trabajo;
- d) Personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables;
- e) Recursos técnicos y materiales;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;

- g) Controles de evaluación y seguimiento;
- h) Aportaciones de cada institución;
- i) Propiedad intelectual;
- j) Emisión de las constancias; y
- k) Todos aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Para la elaboración de dichos convenios específicos, **“EL CEEPAC”** designa al **LIC. JUAN CARLOS RIZZOLI RUIZ**, Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica, quien tendrá la capacidad para establecer el contenido de los convenios y acuerdos necesarios.

Por parte de **“EL COBACH”** se designa a **SERGIO DÁVILA ESPINOSA**, Director Académico, quien contará con facultades para establecer el contenido de los convenios y acuerdos necesarios.

**DÉCIMA PRIMERA. GASTOS Y VIÁTICOS.** Cada una de **“LAS PARTES”** cubrirá en forma total los gastos de viáticos de sus funcionarios, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional.

Para el desarrollo de las actividades acordadas en los convenios específicos de colaboración, la institución en donde se realicen éstas proporcionará infraestructura, mobiliario, equipo y otros apoyos que considere pertinentes de acuerdo a sus posibilidades.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** **“LAS PARTES”** convienen en que el personal que participe por cada una de las instituciones para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la institución que lo empleó y, por ende, asumirá su responsabilidad por éste y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

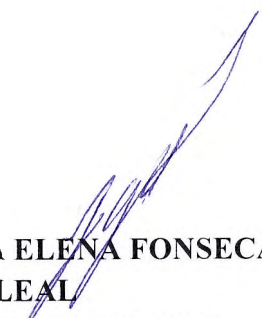
**DÉCIMA TERCERA. DE MODIFICACIÓN Y VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración entra en vigor el día de su firma y tendrá una duración indefinida. Así mismo, este instrumento se podrá modificar o dar por terminado justificadamente y con previa solicitud por escrito de cualquiera de las partes. Ninguna declaración verbal de persona alguna modificará o afectará la forma y alcance legal de los términos y condiciones estipulados en este documento. Los convenios específicos de colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

“LAS PARTES” convienen en que todos los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Prevía lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por duplicado el presente convenio general de colaboración, que de conformidad suscriben las partes en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 14 días del mes de junio de 2019 conservando un ejemplar cada una de las partes.

**POR “EL CEEPAC”**

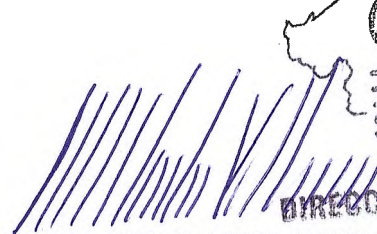


**MTRA. LAURA ELENA FONSECA  
LEAL  
CONSEJERA PRESIDENTA**



**LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNANDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**POR “EL COBACH”**



**MTRA. MARIANELA VILLANUEVA  
PONCE  
DIRECTORA GENERAL**



**MTRO. SERGIO DÁVILA ESPINOSA  
DIRECTOR ACADÉMICO**